



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

VERBAL No. 110014003004-2014-00169 00

Atendiendo al escrito que antecede *-anexo25-* y con base a lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se dispone:

Aceptar la renuncia al poder presentada por la abogada **SARA JUDITH LIZARAZO BRITO** quien actuaba en calidad de apoderada judicial de los demandados TANIA ANDREA PEDREROS GARCIA y HECTOR PEDREROS MOLANO, la que solamente producirá efectos cinco (5) días después de la presentación del escrito ante el Despacho.

De otro lado, frente a la solicitud presentada por el demandante RAUL PEDREROS MOLANO, visto en el *anexo28*, se requiere al interesado para que aclare la misma e informe si el correo electrónico pedrerosmariajose@gmail.com, es el canal por medio del cual presentará las solicitudes al Despacho.

NOTIFÍQUESE (3)

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
92 del **20 DE OCTUBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodríguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49b233195bfd1617dd22259fce4b6b07b6324031da3488c832fa89449add79**

Documento generado en 19/10/2022 08:35:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>